

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| RADICADO    | 087583184001-2019 - 00142-00   |
| PROCESO:    | DESIGNACION DE CURADOR         |
| DEMANDANTES | JUANA MARIA CABALLERO OROZCO . |
| A FAVOR     | ISABEL MARIA CABALLERO OROZCO. |

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 23 de marzo 2021 , Señora jueza: A su despacho el proceso, el cual no subsanaron. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEITITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del expediente, dejándose constancia que no fue subsanada, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de DESIGNACION DE CURADOR, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

Mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad, 26 de MARZO 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO No. 44  
La Secretaria  
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ